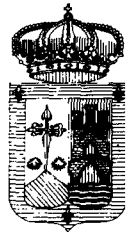


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 1 de septiembre de 1988

Año VII. Núm. 105

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden reguladora de las propuestas de nombramiento de los veterinarios que han de actuar en los espectáculos taurinos	1.475	Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal	1.475
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal	1.475	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 17 plazas de Policías Municipales Diurnos y Nocturnos (continuación)	1.477

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Corrección de errores de la publicación correspondiente a la Normativa del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas del NUR	1.479	Orden por la que se convocan becas para estudios de formación y de investigación en materia de salud para el curso 1988/89	1.481

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Expediente de permuta de fincas	1.482	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.482

IV. Administración de Justicia

	Página	Página
JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO		
Cédulas de requerimiento	1.482	

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Subasta abierta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de construcción de la "Balsa de Medrano", en Medrano	1.483		
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL			
Subasta de 4 batidas de caza de jabalí	1.483		
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL			
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de urbanización de la plaza del Ayuntamiento	1.483		
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Cancelación de aval			1.483
AYUNTAMIENTO DE OCON			
Corrección de error			1.483
AYUNTAMIENTO DE RABANERA			
Subasta de dos batidas de caza de jabalí			1.484
AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA			
Subasta de puesto de paso de palomas			1.484

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS			
Solicitud de licencia para instalar una granja de conejos	1.484		
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY			
Solicitud de licencia para la construcción de un pabellón industrial	1.484		
AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA			
Información pública del expediente de apertura de una carnicería			1.484

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden reguladora de las propuestas de nombramiento de los Veterinarios que han de actuar en los espectáculos taurinos
II.B.128

Para dar cumplimiento al Art. 72 del Reglamento de Espectáculos taurinos aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962 (B.O.E. número 68), y ante la situación surgida como consecuencia del Decreto 11/1987 de 27 de abril por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace preciso determinar los criterios a considerar por esta Consejería para realizar las propuestas de nombramiento al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja de los veterinarios que han de intervenir técnicamente en los espectáculos taurinos a celebrar en esta Comunidad Autónoma.

En su virtud y con objeto de regular las propuestas de nombramiento de los veterinarios que han de actuar en los espectáculos taurinos, he tenido a bien disponer:

1º.— Los veterinarios pertenecientes a los diversos servicios de esta Comunidad Autónoma, así como todos aquellos con ejercicio libre profesional, que deseen ser propuestos para las actuaciones determinadas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos en vigor, deberán solicitarlo en esta Consejería, mediante una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Salud en la que conste el lugar de residencia así como la experiencia en estas actuaciones, aportando asimismo la documentación que se precisa para realizar tales funciones. (Titulación, Colegiación y Licencia Fiscal en los casos que se requiera).

2º.— A partir del día siguiente de la publicación de esta Orden se abrirá un Libro de Registro para proceder a la inscripción de los veterinarios interesados.

3º.— Recibida la comunicación de una empresa taurina en la que se solicite el nombramiento de veterinarios para un determinado espectáculo, se procederá a realizar la propuesta correspondiente, teniendo en cuenta la proximidad de la residencia del veterinario, la mayor o menor responsabilidad que tal nombramiento pueda suponer en función de la categoría e importancia de la plaza, y la experiencia mayor o menor del profesional en actuaciones semejantes, procurando mantener siempre el turno que corresponda, de forma que se iguale, a ser posible, el número de actuaciones entre los veterinarios inscritos en el Libro de Registro.

4º.— Una vez realizada la propuesta a favor de uno o varios veterinarios, no podrá renunciarse a la realización del servicio, responsabilizándose al facultativo de la situación que se cree por su inhibición; salvo que existan razones totalmente justificadas y siempre por autorización expresa.

5º.— Los veterinarios actuantes devengarán con cargo a las empresas organizadoras, los honorarios que la Resolución de 18 de febrero de 1988 de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores (B.O.E. nº 53 de 2 de marzo de 1988) determina.

6º.— Se autoriza al Director General de Salud para adoptar cuantas medidas estime necesario para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Transitoria.— Mientras que el Libro de Registro no cuente con un número suficiente de veterinarios inscritos para este tipo de actuaciones, las propuestas de nombramientos se realizarán con los criterios que indique la Dirección General de Salud.

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal de este M.I. Ayuntamiento
II.B.127

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la expresada oposición, que señala el Boletín Oficial del Estado número 183 de 1 de agosto, esta Alcaldía ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombres	ADMITIDOS	D.N.I.
1.— Aldea Martínez, Miguel Angel		16.545.037
2.— Arellano González, Ignacio		16.519.205
3.— Blanco Herreros, Enrique		16.553.451
4.— Blanco Pellejero, Javier		72.783.011
5.— Castillo Garcés, Julián Francisco		72.778.489
6.— Chavarria Gómez de Segura, Eduardo		16.544.900
7.— Eguren Munárriz, José Angel		16.012.764
8.— López Basterra, Teodoro		15.850.741
9.— Llorente Aguado, M ^a Yolanda		72.780.972

10.— Melero Casas, Pedro	72.776.729
11.— Navarro Bermejo, Alberto	16.537.206
12.— Pérez Gonzalo, Antonio	72.778.727
13.— Ruiz Fernández, Antonio Domingo	27.266.161
14.— Sáinz del Santo, Jesús	16.526.495
15.— Torres Sánchez, Jesús Manuel	40.916.631
16.— Vidorreta Jiménez, Tomás	16.008.711

EXCLUIDOS

Por rebasar la edad reglamentaria:

1.— González Pérez, M ^a Pilar	16.489.074
2.— Gurria Romanos, M ^a Concepción	16.513.504
3.— Martínez Prat, Jesús Alejandro	16.519.912
4.— Muruzábal Eslava, Antonio M ^a	15.806.364
5.— Revilla Atienza, Carlos	16.455.569

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados disponen del plazo de 10 días, para solicitar la subsanación de deficiencias o errores.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar, en único llamamiento, salvo causas justificadas a partir de las 10 de la mañana del día 20 del próximo mes de octubre, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Alfaro, 22 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal
II.B.126

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 1988, acordó:

6.— Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el presente año.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

2.— Convocar a oposición una plaza de Guardia de la Policía Municipal publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla del excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponderles a la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.
- c) Poseer Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Para los varones haber realizado el servicio militar, sin nota alguna desfavorable o certificar estar exento del mismo por causa no médica.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B1 y B2.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo

de presentación de instancias, a excepción del punto h) que se exigirá en la fecha de realización del primer ejercicio.

Tercera: Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite, siendo excluidos de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta: Admisión de instancias.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará la Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local, el Jefe de la Policía Municipal, un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde y un representante de los Delegados de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 1988.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja el resultado del sorteo y el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados debidamente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima: Ejercicios de la oposición.— Serán tres de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo primero.

Segundo ejercicio: Contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo segundo, en un tiempo máximo de hora y media.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico sobre intervención de Policía y desarrollo de las correspondientes partes, denuncias, informes o atestados.

Octava: Calificación de los ejercicios.— Calificación del primer ejercicio: Para superarlo, los aspirantes deberán superar las marcas mínimas exigibles (1 punto) en las pruebas a) b) y e) y de dos puntos en la d) y obtener como mínimo una media de 6 puntos en el conjunto total de las

pruebas físicas que se obtendrá sumando las puntuaciones parciales de cada prueba, según la tabla del Anexo Primero y dividiéndolas entre tres.

Calificación del segundo y tercer ejercicio: Estos ejercicios serán calificados de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos en cada uno de ellos.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

El segundo y tercer ejercicio se calificarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicos el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.— Partida de nacimiento.
- 2.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.— Título de Graduado Escolar o equivalente o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- 4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.— Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 6.— Cartilla militar de haber prestado el servicio y no haber sido licenciado por inútil (sólo para los varones).
- 7.— Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del carnet de conducir de categoría B-1 y B-2.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en el que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Período de prácticas.— Los aspirantes propuestos deberán superar un período de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación prodecerá a nombrar a los mismos funcionarios en prácticas.

Transcurrido dicho plazo, el Jefe de la Policía Municipal emitirá informe sobre el citado período, que será dictaminado por la Comisión de Servicios, con base en este informe la Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del período de prácticas.

En el caso de que alguno de los aspirantes no haya superado el citado período, se formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor del aspirante con mejor puntuación, entre los que no hubieran obtenido plaza, debiendo éste superar un período similar al anterior.

Undécima: Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO PRIMERO

PRUEBAS FISICAS

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin

carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

- b) Salto de altura (tres intentos).
- c) Carrera de 100 m. (varones) ó 60 metros (mujeres).
- d) Subida de cuerda lisa (dos intentos).
- e) Salto de potro (tres intentos).

TABLA DE PUNTUACIONES

a) Salto de longitud

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	2,23	
9	2,20	
8	2,16	
7	2,13	
6	2,10	
5	2,06	
4	2,03	10
3	2,00	9
2	1,96	8
1	1,93	7
0	1,90	6
	1,86	5
	1,83	4
	1,80	3
	1,76	2
	1,73	1
	1,70	0

b) Salto de altura.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	10
7	1,50	9
6	1,45	8
5	1,40	7
4	1,35	6
3	1,30	5
2	1,25	4
1	1,20	3
	1,15	2
	1,10	1
	1,05	0

c) Carrera 100 metros (varones).

Puntos	Segundos
10	11''5
9	12''0
8	12''5
7	13''0
6	13''5
5	14''0
4	14''5
3	15''0
2	15''5
1	16''0
0	15''5

Carrera 60 metros (mujeres).

Puntos	Segundos
10	8''9
9	8''5
8	9''0
7	9''5
6	10''0
5	10''5
4	11''0
3	11''5
2	12''0
1	12''5
0	13''0

d) Subida de cuerda.

Varones: 4 metros mínimo: 2 puntos.
Mujeres: 3 metros mínimo: 2 puntos.

e) Salto de potro.

Varones: 1 punto.
Mujeres: 1 punto.

ANEXO SEGUNDO

PROGRAMA

- 1.— Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero título primero de la Constitución de 27 de diciembre de 1978.
- 2.— La Administración Local. Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno.
- 3.— La actividad de la Policía: Concepto y evolución del término. Materias que comprende.
- 4.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.— El servicio de la Policía Municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.
- 6.— El servicio de la Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- 7.— El Servicio de la Policía Municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 8.— El servicio de la Policía Municipal. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.
- 9.— El servicio de la Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía judicial.
- 10.— El servicio de la Policía Municipal. La función de la vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 11.— El servicio de la Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a los servicios municipales.
- 12.— El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicios. La Seguridad Social de la Policía Municipal.
- 13.— Código de la Circulación.
- 14.— Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.
- 15.— Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
Haro, 19 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 17 plazas de Policías Municipales Diurnos y Nocturnos (continuación)

II. B.122

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el periodo de formación y prácticas, por orden de puntuación. Dicha relación de aprobados, será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2 Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aprotarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Vigente.
b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán

durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la ocupación y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 28 de julio de 1988.— El Alcalde.

A N E X O I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y a huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Carrera de 50 metros.

c) Natación, 50 metros (estilo libre).

e) Carrera de 1.000 metros.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prologación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos)

VARONES	METROS	MUJERES
10	2,55 ó más	
9	2,45 - 2,54	
8	2,35 - 2,44	
7	2,25 - 2,34	
6	2,15 - 2,24	
5	2,10 - 2,14	
4	2,05 - 2,09	10
3	2,00 - 2,04	9
2	1,95 - 1,99	8
1	1,90 - 1,94	7
0	1,85 - 1,89	6
	1,80 - 1,84	5
	1,75 - 1,79	4
	1,70 - 1,74	3
	1,65 - 1,69	2
	1,60 - 1,64	1
	menos de 1,59	0

B) 50 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	6"75 o menos	
9	6"76 - 6"95	
8	6"96 - 7"15	
7	7"06 - 7"35	

6	7"36 - 7"55	
5	7"56 - 7"75	
4	7"76 - 7"95	10
3	7"98 - 8"05	9
2	8"06 - 8"25	8
1	8"26 - 8"45	7
0	8"46 - 8"70	6
	8"71 - 9"00	5
	9"01 - 9"20	4
	9"21 - 9"45	3
	9"42 - 10"00	2
	10"01 - 10"20	1
	más de 10"20	0

C) NATACION 50 METROS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 40"	
9	41" - 43"	
8	44" - 47"	
7	48" - 51"	
6	52" - 56"	
5	57" - 1,01"	
4	1,02" - 1,06"	10
3	1,07" - 1,11"	9
2	1,24" - 1,16"	8
1	1,17" - 1,20"	7
0	1,21" - 1,25"	6
	1,26" - 1,30"	5
	1,31" - 1,35"	4
	1,36" - 1,40"	3
	1,41" - 1,45"	2
	más de 1,45"	1
		0

D) 1.000 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 3,05"	
9	3,06" - 3,15"	
8	3,16" - 3,25"	
7	3,26" - 3,35"	
6	3,36" - 3,45"	
5	3,46" - 4,00"	10
4	4,01" - 4,10"	19
3	4,11" - 4,20"	8
2	4,21" - 4,30"	7
1	4,31" - 4,40"	6
0	4,41" - 4,50"	5
	4,51" - 5,10"	4
	5,11" - 5,20"	3
	5,21" - 5,30"	2
	5,30" - 5,40"	1
	más de 5,40"	0

E) FLEXIONES DEL SUELO

VARONES	NO DE FLEXIONES	MUJERES
10	30 ó más	
9	27	
8	26	
7	24	
6	20	10
5	17	9
4	14	8
3	12	7
2	10	6
1	9	5
0	8	4
	7	3
	6	2
	5	1
	menos de 4	0

A N E X O II

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL

A) Enfermedades Generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
2. Infantilismo marcado.

- B) Enfermedades de los tejidos:
1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- C) Enfermedades del aparato digestivo:
1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 3. Lesiones valvulares.
 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

- E) Enfermedades del aparato locomotor:
1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 2. Falta de dedo gordo del pie.
 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 7. Genu varum y genu valgum.
 8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- F) Enfermedades del aparato de visión:
1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.
- G) Enfermedades del aparato de audición:
1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación:
1. Tartamudez permanente e importante.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la publicación correspondiente a la Normativa del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y a las normas urbanísticas de las NUR
III.A.341

Advertidos diversos errores en el texto remitido para la publicación de la normativa urbanística correspondiente al Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y a las Normas Urbanísticas Regionales, efectuada en el B.O.R. número 78, correspondiente al día 30 de junio de 1988, derivados del tratamiento informático de los textos que ha propiciado la inclusión en la redacción definitiva aprobada, de preceptos que, inicialmente aprobados, habían sido modificados en la aprobación provisional, procede ahora, mediante la presente publicación subsanar aquéllos en los siguientes términos:

CORRECCION DE ERRORES DE LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE A LA NORMATIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA RIOJA.

Artículo 8.— La redacción del Párrafo 1º será la siguiente:

“En caso de no hallarse formalmente deslindadas las áreas correspondientes a los cauces, riberas y zonas de servidumbre y policía de las márgenes, el planeamiento urbanístico deberá contener una estimación de las mismas realizada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y concordantes de su Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Las entidades locales competentes para la aprobación definitiva de los Planes Urbanísticos, instarán del organismo correspondiente, la iniciación de los trámites precisos para la realización de los oportunos deslindes o de la estimación de ribera probable”.

Artículo 8.2.— La redacción publicada queda rectificada en los siguientes términos:

“La realización de obras o actividades en el dominio público hidráulico ...

Quedan prohibidas aquellas actuaciones ...”

Artículo 9.4.— Se sustituye la redacción publicada por la resultante de la siguiente rectificación:

“La construcción de nuevos embalses o la modificación de capacidad de los existentes ...”

Artículo 10.— Queda suprimido el párrafo 1º, los párrafos 2, 3 y 4 pasan a ser 1, 2 y 3 respectivamente.

Artículo 11.4.— Se rectifica la redacción de la totalidad del párrafo que queda sustituida por la siguiente:

“Los vertidos industriales a redes generales de saneamiento serán autorizados cuando dichos vertidos sean asimilables a los de naturaleza urbana en lo referido a su carga contaminante”.

Artículo 11.5.— Se sustituye la redacción publicada que queda corregida en los siguientes términos:

“... funcionales y legales de los cauces receptores y establecer, con carácter orientativo, las tecnologías aplicables ...”

Artículo 13.— El párrafo 1º queda corregido en los siguientes términos:

1) “La realización de actividades agropecuarias o forestales deberá someterse a la legislación forestal sin perjuicio de la aplicación específica de las presentes normas de protección”.

Artículo 14.— La redacción publicada debe quedar sustituida por la siguiente:

“Artículo 14.— Aprovechamientos forestales de conservación.

1) La tala de árboles situados en masas arbóreas incluidas en espacios catalogados, quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, tramitada con arreglo al procedimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Quedan exceptuadas de este requisito las talas en choperas que disten más de 5 metros del dominio público de los cursos de agua y las talas en Montes de Utilidad Pública o Protectores incluidas en Planes de Aprovechamiento debidamente aprobados por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2) Los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Montes arbolados incluidos en espacios catalogados deberán ser informados por la Comisión Regional de Urbanismo, de forma previa a su aprobación y con carácter no vinculante con el fin de evitar contradicciones con el presente Plan Especial.

Artículo 15.— La redacción publicada debe quedar sustituida por la siguiente:

“Artículo 15.— Tala de arbolado para transformación de uso.

1) La tala de arbolado para transformación de uso quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística tramitada con arreglo al procedimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Quedan exceptuadas de este requisito las talas en choperas que disten más de 100 metros del dominio público del río Ebro y que disten más de 20 metros del dominio público de otros cursos de agua.

2) Cualquier cambio de uso permitido en zonas arboladas que implique eliminación de parte de ellas sólo se autorizará cuando se garantice la reposición de una cobertura arbolada equivalente al 150% de la originaria eliminada con la misma especie arbórea y otra más próxima a la climax en un entorno inmediato compatible”.

Artículo 23.— Se corrige la redacción publicada en los siguientes términos:

“No será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para la realización de actos de preparación y acondicionamiento de suelos para la realización de operaciones de transformación agrícola, forestal o de mejora de pastizales con arreglo a Planes o Proyectos aprobados por las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente”.

Artículo 29.— Debe suprimirse el primer párrafo del precepto desde “Quedarán prohibidas ...” hasta “como ilustración didáctica”.

Artículo 32.2.— Debe añadirse al final el siguiente párrafo:

“En las construcciones de interés histórico-cultural, hasta que el planeamiento municipal precise los límites de protección, se les aplicará lo previsto en el artículo 33”.

Artículo 44.1.— Debe sustituirse la denominación “Subcomisión de Saneamiento” por la de “Ponencia Técnica de Saneamiento”.

Artículo 45 nº 2.— Debe suprimirse el punto final, añadiéndose el siguiente párrafo: “Debiendo exponerse razonadamente en el propio proyecto”.

Artículo 46.— La redacción del precepto debe ser la siguiente:

“La implantación de las actividades industriales recogidas en el Anexo 1, apartado 2.a en toda la Comunidad Autónoma excepto en el suelo

urbano delimitado (salvo disposición en contra de la legislación sectorial o planes municipales) así como de las industrias que deban instalarse en suelo no urbanizable, incluida la infraestructura de servicios y siempre que ocupen más de 1.000 m² en planta, se verán sujetas al requisito de previa autorización expresa de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio o, en su caso, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, según la clase de industria de que se trate, debiéndose tramitar la licencia por el procedimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Las instalaciones de almacenaje no precisarán de los mismos requisitos, salvo donde las Normas Particulares dispongan lo contrario.

Artículo 47.— Debe sustituirse el término "Consulta" por el de "Informe", modificándose la redacción del precepto en los siguientes términos:

Donde dice: "... podrá elevarse consulta a la Comisión de Urbanismo de La Rioja ..." debe decir "... podrá elevarse consulta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda"

Artículo 53.— En el apartado a) donde dice: "... a distancia de 150 metros de otra edificación ..." debe decir: "... a distancia de 150 metros ni de otra edificación..."

En el apartado b) donde dice: "... volumen máximo (metros cuadrados)" debe decir: "... volumen máximo (metros cúbicos)".

Artículo 60.3.— Suprimir: "... las imágenes y monumentos (salvo las reproducciones de la vida prehistórica concebidas como ilustración didáctica, en determinados casos, art. 29) ..."

Artículo 61.5.— Debe decir: "Se permiten los aprovechamientos forestales de conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1."

Artículo 64.2.— Quedará redactado en los siguientes términos: "En estas áreas se permiten las siguientes actuaciones sujetas a licencia: las imágenes y símbolos conmemorativos; la creación de adecuaciones naturalistas; las obras de protección hidrológicas; los vallados pecuarios; las instalaciones e infraestructuras estrictamente vinculadas a la explotación forestal o ganadera; las viviendas necesarias para la actividad de los guardabosques y la construcción de caminos forestales que se contemplen en un plan redactado por el organismo competente.

Asimismo se permitirán los aprovechamientos forestales de conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1."

Artículo 66.— Se rectifica la redacción publicada correspondiente a los números 2 y 3 añadiéndose un número 4, quedando el precepto redactado en los siguientes términos:

2) Se podrán autorizar sujetas a licencia y previa evaluación de impacto Ambiental las obras de protección hidrológica y la creación de adecuaciones naturalísticas e imágenes y símbolos conmemorativos.

3) Se permiten, sujetas a licencia, las talas de conservación para las que se adoptarán criterios de cortabilidad física y no económica, para determinar el turno de corta el cual no podrá ser inferior a 300 años para encinas, 250 años para robles, 200 años para hayas, 120 años para pinos y 40 años para especies propias de ribera.

Asimismo, el tratamiento de las masas arbóreas deberá conducir a la creación y conservación de masas irregulares y no coetáneas, así como a la preservación de especies arbóreas aisladas de interés.

4) Se prohíben todas las demás actuaciones sujetas a licencia.

Artículo 67.2.— Se rectifica la redacción publicada, suprimiendo la expresión "la tala para la mejor conservación de la masa arbórea autóctona..."

Se añade al final del párrafo la siguiente regulación: "Asimismo, se permitirán los aprovechamientos forestales de conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1"

Artículo 70.1.— Donde dice: "su utilización preferente con fines ganaderos, culturales o científicos ..." debe decir: "su utilización preferente con fines forestales, ganaderos, culturales o científicos".

Artículo 70.2.— Se suprime el primer párrafo quedando definitivamente redactado con el tenor literal siguiente:

"Se permiten los vallados pecuarios, las adecuaciones naturalistas y las obras de protección hidrológica.

Asimismo se permiten las obras de captación de aguas, las adaptaciones de edificaciones existentes a usos turísticos o recreativos y las obras de infraestructura de protección contra incendios forestales con Evaluación de Impacto Ambiental".

Se modifica el n.º 3 que debe decir:

"Se permiten los aprovechamientos forestales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.

Dichas cortas se ajustarán a lo indicado en el artículo 66.3

— Se añade un n.º 4 que dirá:

"Se prohíben todas las restantes actuaciones sujetas a licencia".

Artículo 71.— Se rectifica el n.º 2 que queda redactado con el tenor literal siguiente:

"Se permiten las mismas actuaciones indicadas en los párrafos 2 y 3 del artículo 70, relativos a las Áreas de vegetación singular, con los mismos requisitos cautelares".

Artículo 78.— Donde dice: "Dirección Regional de Medio Ambiente", debe decir: "... Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda".

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.—

— El n.º 3 comenzará: "En los edificios e instalaciones existentes que resulten disconformes con las Normas Reguladoras de Usos y Actividades

en el sentido de incumplir alguna de sus limitaciones, pero que se adecuen al resto de las determinaciones y en concreto a la ordenación establecida por el presente Plan, se autorizarán ...".

CORRECCION DE ERRORES CORRESPONDIENTE A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LAS NUR.

Artículos 9 y 10.— Debe suprimirse el n.º 1.

Artículo 21.1.— Altura máxima de la edificación: donde dice: "... 9,50 metros" debe decir: "... 10,50 metros".

Artículo 21.3.— Donde dice: "... de las edificaciones contiguas ...", debe decir: "... de las edificaciones ya construidas en el tramo de fachada entre calles adyacentes o consecutivas ...".

Artículo 21.4.— Donde dice: "... 6,50 metros", debe decir: "... 7,50 metros".

Artículo 25.— La altura máxima de planta baja será de 4,50 metros.

Artículo 35.— Donde dice: "... antepecho o barandilla metálica" debe decir: "antepechos o barandillas no opacos (por ejemplo: metálicas)".

Artículo 50.— Se rectifica la redacción publicada del artículo, que debe decir:

"Muestras, banderines y anuncios publicitarios".

1.— Muestras. Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de diez (10) centímetros; cumplirán además las condiciones siguientes:

a) Se prohíben los anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.

b) El planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a noventa (90) centímetros situada sobre el dintel de los huecos sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia de más de cincuenta (50) centímetros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas con dimensión máxima equivalente a un cuadrado de veinticinco (25) centímetros de lado y dos (2) milímetros de grueso, que podrán situarse en las jambas.

Podrán adosarse en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasarlas una altura máxima igual a su espesor.

Las muestras no se permiten en recintos históricos ni en edificios catalogados excepto con letras sueltas de tipo clásico, sobrepuestas directamente a la fachada.

c) Las muestras colocadas en las plantas distintas a la baja podrán ocupar sólo una faja de setenta (70) centímetros de altura máxima. Estarán adosadas a los antepechos de los huecos, sin reducir la superficie de iluminación de los locales, y deberán ser independientes para cada uno de ellos.

d) En edificios con uso exclusivo de espectáculos, comercial o industrial, podrán instalarse muestras en fachadas con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos ni huecos. Esta excepción no se aplicará en recintos históricos ni en edificios catalogados.

e) Las muestras luminosas cumplirán las condiciones anteriores y se situarán a más de tres (3) metros sobre la rasante. Para su instalación se requerirá en general conformidad de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de diez (10) metros, en la misma alineación, o veinte (20) metros en la alineación de enfrente.

2.— Banderines. Los anuncios normales al plano de fachada estarán en todos sus puntos a una altura mínima de 2,25 metros sobre la rasante o la acera, con un saliente máximo de cuarenta y cinco (45) centímetros y dimensión vertical máxima de noventa (90) centímetros en planta baja o setenta (70) centímetros en las superiores. Podrán adosarse en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasarse una altura máxima igual a su espesor.

Los banderines luminosos cumplirán las condiciones anteriores y se situarán a más de tres (3) metros sobre la rasante. Para su instalación se requerirá la conformidad de los inquilinos, arrendatarios y en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de veinte (20) metros.

3.— Anuncios Publicitarios. Salvo lo especificado para muestras y banderines, no se permitirán anuncios publicitarios sobre edificios ni espacios libres públicos o privados. Excepcionalmente, podrán permitirse sobre el vallado de los solares y en bastidores rectangulares exentos con dimensiones máximas de tres (3) por dos (2) metros de altura, realizados con materiales resistentes a la intemperie.

Artículo 52.1.— Donde dice: "... de al menos dos habitaciones ...", debe decir: "de al menos una habitación..."

Artículo 53.4 y 6.— Se sustituirá la expresión: "aparatos sanitarios" por "retretes".

Artículo 54.5.— Suprimiendo el punto final, debe añadirse a la redacción publicada el siguiente párrafo:

"... y extendiendo la tolerancia a otros conceptos del apartado anterior cuando resulte debidamente justificado en el Proyecto concreto."

Artículo 76.1.— Después de "Reglamento electrotécnico para Alta Tensión ..." y antes de "o certificado de la empresa ..." debe insertarse: "El Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y el

Reglamento Electrotécnico para baja tensión ..."

Artículo 77.1.— Debe añadirse al final del párrafo y tras el punto el siguiente texto:

"No obstante, sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarse el tendido aéreo cuando concurren especiales circunstancias de excepcionalidad que deberán quedar plenamente justificadas."

Artículo 91.— Debe sustituirse en la totalidad de la redacción el término "Travesía" por el de "Tramos urbanos de carreteras".

Artículo 102.— Donde dice: "... de las cuatro categorías ...", debe decir: "... las seis categorías ...".

Artículo 103.5.— Donde dice: "Los desmontes y terraplenes no podrán tener ...",

Debe añadirse al principio: "salvo en obras de carreteras u otras en que se justifique adecuadamente, los desmontes y terraplenes ...".

Artículo 104.3.— Debe añadirse tras el punto final, el siguiente párrafo:

"Esta limitación no afecta al encuentro inmediato de acceso a carreteras, que puede considerarse anexo a las mismas y tratarse por tanto con pavimentos rígidos o recubrimiento asfáltico".

Artículo 105.5.3.— De la redacción publicada debe suprimirse la condición de separación de 50 metros respecto de otra construcción en la que se produzca la presencia habitual o concentración temporal de personas, así como el máximo de 30 metros cuadrados de superficie de las construcciones complementarias, pero manteniéndose el parámetro del 10% de la superficie ocupada por el invernadero.

Por tal razón el párrafo afectado por la corrección quedará redactado en los siguientes términos:

"En el caso de precisar construcciones complementarias ... a excepción de su superficie que será del 10% de la ocupada por el invernadero".

Artículo 105.5.4.— La redacción del último párrafo será la siguiente: "Se prohíben las obras de urbanización exterior y las cubiertas deberán ser inclinadas en su totalidad. Se permitirán las obras de pavimentación interior imprescindibles para el servicio de la explotación".

Artículo 105.5.6.— En la columna correspondiente al número máximo de plantas debe decir "2".

Artículo 107.3.— Condiciones de Edificación e Instalaciones. En la columna correspondiente al número de plantas debe decir "3".

Artículo 110.4.2.— Queda suprimido el último párrafo desde: "se deberá prever" hasta "espacios libres y deportivos".

Artículo 110.4.4.— Instalaciones deportivas en medio rural. En la columna correspondiente a edificabilidad máxima debe decir: "0,06 m²/m²".

Artículo 110.4.7.— El título del apartado quedará: "Edificaciones y obras de conservación de elementos culturales (orientativo)".

Artículo 113.3.— Último párrafo. Se añadirá tras el punto final: "las industrias agroalimentarias, como mataderos, fábricas de embutidos, etc., no deberán cumplir la obligatoriedad de arbolado perimetral".

Artículo 115.1.— Se suprime el párrafo "... se hallará dotado, en todo caso de un único acceso ...".

Artículo 147.— Donde dice: "... artículo 17 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística ...", debe decir: "... Artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística ...".

Dadas las exigencias derivadas del principio de tutela judicial efectiva, consagrado por el artículo 24 de nuestra Constitución, es obligado otorgar un plazo de un mes computado de fecha a fecha, a partir del siguiente hábil al de la presente publicación, para la formulación de recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, contra la corrección de redacción del texto normativo, derivadas de la presente publicación.

Logroño, 22 de agosto de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se convocan becas para estudios de formación y de investigación en materia de salud para el curso 1988/89

III.A.343

Es objetivo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en concordancia con lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad y en el Decreto 988 de 13 de mayo de la Consejería de Presidencia de esta Comunidad Autónoma, programar, estimular, desarrollar, coordinar y evaluar la investigación así como la docencia y formación de los profesionales de la salud, por contribuir dichas actuaciones a promocionar y elevar el nivel de salud de la población riojana.

La gestión de las competencias que la Comunidad Autónoma tiene asumidas en materia de salud y la necesidad de elevar el nivel de cualificación de los profesionales sanitarios, hace imprescindible la puesta en marcha de mecanismos que permitan promover la formación del personal de salud en Instituciones y centros docentes públicos y privados, nacionales o extranjeros, así como facilitar la realización de proyectos de investigación que se encuadren en la programación llevada a efecto por esta Consejería.

En su virtud y en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas

DISPONGO:

1º.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca Becas para el curso 88-89, con objeto de ayudar a los postgraduados que deseen realizar estudios de perfeccionamiento en el campo de la Salud Pública y de la Administración Sanitaria, así como favorecer la realización de trabajos de investigación en materias de salud, en Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean reconocidas por su misión docente e investigadora en el área que se solicite.

2º.— Podrá acceder a esta convocatoria toda persona física que reúna los requisitos siguientes:

A) Ser mayor de 18 años.

B) Tener la nacionalidad española.

C) Estar en posesión del Título Universitario, Superior o Medio, que le acredite para realizar los estudios que pretende.

D) No haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3º.— Las áreas de trabajo que se consideran prioritarias son:

A) Modalidad Becas de Formación

1.— Salud Pública

2.— Salud Ocupacional

3.— Administración Sanitaria

B) Modalidad Becas de Investigación

1.— La investigación sobre sistemas de salud

2.— La investigación clínico-terapéutica

4º.— La dotación de las Becas, tanto para estudios de formación como de investigación, será de una cantidad proporcional al coste total de los estudios; no obstante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho de aplicar una dotación consistente en: gastos de matrícula, una cantidad fija mensual bruta de 111.000 pesetas en caso de Titulados Superiores y de 90.000 pesetas en Titulaciones Medias y dos viajes de ida y vuelta desde su residencia habitual hasta su lugar de destino de estudio, para aquellas solicitudes que se formulen para estudios de formación y/o investigación en Centros Nacionales cuyas plazas se convoquen por la Dirección General de Salud de La Rioja de conformidad con los acuerdos institucionales.

La duración de las Becas será por un tiempo máximo de 1 año, pudiendo prorrogarse a 2 años,

El número de Becas a adjudicar dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y de conformidad con los criterios fijados de prioridades y dotación.

5º.— Las solicitudes de Becas deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Calvo Sotelo n° 15, 26071 Logroño, directamente o de la forma que indica la ley de Procedimiento Administrativo, antes del 10 de octubre del año en curso.

Las solicitudes constarán de la documentación siguiente:

1.— Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero.

2.— Declaración de reunir los requisitos del Art. 2º.

3.— Memoria o proyecto del tipo de actividades a realizar justificando el por qué de la elección.

4.— Declaración de no incurrir en incompatibilidad, por recibir otras ayudas de la propia Comunidad para la misma actividad.

6º.— La valoración de las solicitudes se hará por una Comisión de evaluación presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud, o persona en quien delegue, y tres vocales: Uno de la Dirección General de Salud, otro de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor y un tercero nombrado por la Dirección Provincial del INSALUD. Actuará como secretario de la Comisión, un funcionario del Cuerpo Administrativo de la Dirección General de Salud (sin voz ni voto).

Esta Comisión podrá solicitar toda información adicional que precise a los aspirantes y estudiadas todas las solicitudes presentará una propuesta de concesión de Becas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el cual resolverá.

7º.— Quienes sean objeto de concesión de Becas quedan obligados a:

1.— Presentarse a una prueba de suficiencia del dominio del idioma del país donde desea realizar la actividad, en los casos de solicitud de Becas para Países con idioma oficial que no sea el Castellano.

2.— Presentar un Certificado de Admisión al curso o al Programa de Investigación expedido por el centro a donde se vaya a acudir a realizar la actividad.

3.— Acatar las normas que imponga la Institución a la que acude el Becario.

4.— Presentarse el primer día lectivo en su lugar de destino.

5.— Presentar un informe trimestral de las actividades desarrolladas y otro final al Director General de Salud.

6.— Señalar que el trabajo se realizó mediante la ayuda de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, caso de ser objeto de publicación o allí donde se exponga y se hagan públicas sus conclusiones.

7.— Estar a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja durante dos años, para colaborar con ella en actividades de formación o de diseño de líneas de investigación.

8º.— El beneficiario de la Beca no adquirirá ninguna relación laboral ni funcional con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

9º.— La cuantía de la beca se transferirá al interesado en tres fases: Una primera, que consistirá en el 25% del importe de la Beca, cuando el becario justifique lo señalado en los puntos 7.1 y 7.2; una segunda fase, que consistirá en el 40%, a mitad del período de duración de los trabajos a realizar y una tercera fase con el restante al final del trabajo, cuando el interesado presente la memoria final de la actividad con el informe favorable de la Dirección General de Salud.

10º.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá

conceder ayudas económicas para sufragar los derechos de matrícula entre aquel personal adscrito a la misma que realice o haya realizado cursos de programas de formación convocados por la propia Consejería en el ejercicio de 1988.

11º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de julio de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Expediente de permuta de fincas

III.C.1181

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de fincas rústicas con Don Hilario Aznar Martínez, quien, en virtud del cual, entrega al Ayuntamiento la finca siguiente:

En jurisdicción de Alfaro, polígono 35, parcela 9, de 37 áreas y 60 centiáreas. Linda Norte, Municipio; Sur, Juan Echegoyen; Este, María Baldero y Oeste, Antonio Jesús Blázquez. Viña secano de 3ª.

El Ayuntamiento entrega al Sr. Aznar la siguiente: En Tambarría, a segregar de la parcela 9 del polígono 25, con cabida de 1 hectárea. Linda Norte, resto de finca matriz; Sur, Municipio; Este, Barranco de Castejón y Oeste, camino de servicio. Cereal Riego de 3ª.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días a efectos de que los vecinos interesados puedan presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, a 22 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988

III.C.1182

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	820.000
2	Impuestos indirectos	310.000
3	Tasas y otros ingresos	1.220.000
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	7.400.000
7	Transferencias de capital	5.940.000
Total Ingresos . . .		16.840.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	950.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.090.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.800.000
Total Gastos . . .		16.840.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tormantos, a 19 de agosto de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.1093

Cédula de requerimiento

IV.1091

En el Juicio de Faltas nº 1184/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños de tráfico, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Juan Bautista Echevarría Anchordoqui, hijo de Juan y de María, nacido en Francia el día 24-11-52, de estado casado, profesión jardinero, con D.N.I. nº 235-76, y cuyo último domicilio conocido fue en provisional en Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de ocho días de arresto por impago de la multa.

Y para que sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de agosto de 1988.— El Secretario.

En el Juicio de Faltas nº 403/86, seguido por este Juzgado sobre estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Carlos Benigno López Canchu, hijo de Abelardo y de Encarnación, nacido en Baracaldo el día 1-3-59, de estado casado, profesión industrial, con D.N.I. nº 14.952.481, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. España, 8, entresuelo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir quince días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de agosto de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1092

Cédula de requerimiento

IV.1094

En el Juicio de Faltas nº 1492/87, seguido por este Juzgado sobre amenazas, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Fernando Rincón Cabezas, hijo de Pedro Román y de Carmen, nacido en Valladolid el día 23-5-59, de estado casado, profesión vendedor, con D.N.I. nº no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en Somosierra 54-3º Dcha. y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto, por impago de la multa.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 18 de agosto de 1988.— El Secretario.

En el Juicio de Faltas nº 825/84, seguido por este Juzgado sobre insultos, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Antonio Sáez Laguardia, hijo de Antonio y de Eustasia, nacido en Moreda (Alava) el día 3-2-1953, de estado soltero, profesión soldador, con D.N.I. nº 16.503.556, y cuyo último domicilio conocido fue en Carnicerías, 18-2º Izda., y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir un día de arresto por impago de la multa impuesta y recibir la represión privada en legal forma.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de agosto de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1095

En el Juicio de Faltas nº 534/87, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo María Raquel Alonso Rico, hijo de Vicente y de M^a Angeles, nacido en Logroño el día 10-9-1961, de estado soltera, profesión estudiante, con D.N.I. nº 16.531.860, y cuyo último domicilio conocido fue en Mayor, 46-2º—8ª y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto domiciliario.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de agosto de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1096

En el Juicio de Faltas nº 841/87, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Francisco Javier Barco Cariñanos, hijo de Emiliano y de María Luisa, nacido en Viana el día 27-11-67, de estado soltero, profesión camarero, con

D.N.I. nº no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en Victoria, 25 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 19 de agosto de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1097

En el Juicio de Faltas nº 515/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Pedro Herrera García, hijo de Manuel y de Isabel María, nacido en Bedmar (Jaen) el día 11-12-49, de estado soltero, profesión no consta, con D.N.I. nº 51.837.984, y cuyo último domicilio conocido fue en Carmen Medrano, 3-6º C y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir ocho días de arresto impuesto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 18 de agosto de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Subasta abierta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de construcción de la "Balsa de Medrano", en Medrano (Exp. 09-1-1-028/88) V.A.1056

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Construcción de la "Balsa de Medrano".

Presupuesto de contrata: 22.538.377 Pts.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación: grupo E, subgrupo 7, categoría d.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las 13 horas del día 13 de septiembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día 19 de septiembre de 1988, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (Vara de Rey, 41-7º) y en la Sección de Contratación (Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de agosto de 1988.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Subasta de 4 batidas de caza de jabalí

V.A.1051

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones Económico Administrativo que ha de regir los aprovechamientos de caza mayor, jabalí, para el año forestal 88/89, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subastas, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Una batida al jabalí, el día 23 de octubre en el monte Las Matas y Dehesa de Ajamil.

Una batida al jabalí, el día 27 de noviembre en el Polígono número 25 de Ajamil.

Una batida al jabalí, el día 4 de diciembre en el monte Las Matas y Dehesa de Ajamil.

Una batida al jabalí, el día 22 de enero de 1989 en el Polígono número 25 de Ajamil.

Tasación de cada una de estas batidas: 30.000 pesetas, más la cuota de la Dirección General de Medi Ambiente, que es de 13.000 pesetas por batida más el IVA correspondiente.

Para tomar parte en las subastas habrá que presentar fianza provisional del 6% de la tasación. Al ser adjudicada definitivamente se ingresará la totalidad de la subasta.

Fianza definitiva: 20% del remate.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios.

La presentación de plicas se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ajamil, a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El modelo de proposiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ajamil, 23 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de urbanización de la plaza del Ayuntamiento

V.A.1052

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir para la contratación directa de las obras de urbanización de la Plaza del Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de 8 días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar durante dicho plazo las observaciones o reclamaciones que contra el mismo estimen convenientes.

Arrubal, 21 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Cancelación de aval

V.A.1053

Solicitada por el contratista D. Tomás Hurtado Pinillos la cancelación de aval bancario, que por importe de 263.171 pesetas tiene depositado en garantía de las obras de Pavimentación de la Plaza del Coso en Navarrete, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Navarrete, a 23 de agosto de 1988.— El Alcalde en Funciones, Gregorio Díez Navarro.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Corrección de error

V.A.1060

En los anuncios de subasta de este Ayuntamiento, que luego se indican,

publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 100 de 20.8.88, se sufrió un error que ahora se rectifica: La expresión Subasta, cuantas veces aparece, debe entenderse rectificada por la expresión Contratación Directa por urgencia, forma de contratación expresamente acordada.

Anuncios de referencia:

- Pavimentación de calles de Pipaona de Ocón.
 - Pavimentación de calles de Aldealobos de Ocón.
 - Pavimentación de calles de La Villa de Ocón.
 - Pavimentación de calles con aglomerado asfáltico de Molinos de Ocón.
 - Depuración y saneamiento de aguas residuales de Las Ruedas de Ocón.
- Ocón, 30 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Subasta de 2 batidas de caza de jabalí V.A.1054

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones Económico Administrativo que ha de regir los aprovechamientos de caza mayor, jabalí, para el año forestal 88/89 se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Una batida de jabalí, el día 6 de noviembre en el monte Dehesa Rabanera y Cabezón.

Una batida de jabalí, el día 18 de diciembre en el monte Dehesa Rabanera y Cabezón.

Tasación de cada una de estas batidas: 25.000 pesetas más la cuota de la Dirección General de Medio Ambiente, que es de 13.000 pesetas por batida, más el I.V.A.

Para tomar parte en las subastas habrá que presentar fianza provisional del 6% de la tasación. Al ser adjudicada definitivamente se ingresará la totalidad de la subasta.

Fianza definitiva: 20% del remate.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios.

La presentación de plicas se realizará en sobre cerrado en la Secretaría

del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rabanera de Cameros a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El modelo de proposición se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanera, 24 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Subasta de puestos de paso de palomas V.A.1055

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 20 de agosto de 1988, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta de "Puestos de caza, de paso de palomas", queda expuesto al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones, contra el pliego de condiciones.

Monte Redondo de U.P. número 83:

Caza menor.— 5 puestos, paso de paloma a 10.000 pesetas 50.000 pesetas; plazo el determinado por al O. G. de Vedas, para 10 escopetas. Tasas 3.269 pesetas.

Deberán pagar los adjudicatarios el 12% además sobre el importe de adjudicación del remate I.V.A.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar "Proposición Caza Menor, Monte Redondo de U.P. número 83 y en el interior además de la oferta suscrita en el modelo, se incluirá justificante de haber constituido la fianza provisional del 5% sobre el precio base (2.500 pesetas).

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Todos los gastos que se originen por anuncios, contratos y similares, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: Se facilitará en Secretaría Municipal.

Villarta-Quintana, 22 de agosto de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Solicitud de licencia para instalar una granja de conejos V.B.555

Por Don Victorino Escudero Jiménez y Hermanos, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de pabellones y posterior desarrollo de la actividad de Granja Cunicola con emplazamiento en Polígono 4, parcela 980 del Paraje La Hoya Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Grávalos, 23 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para la construcción de un pabellón industrial V.B.556

Por parte de Cooperativa Obrera de Ezcaray se ha solicitado licencia

para Construcción de un Pabellón Industrial en la finca s/n de la Carretera de Santo Domingo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 24 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Información pública del expediente de apertura de una carnicería V.B.557

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 20 de agosto de 1988, la apertura de una carnicería en Villarta-Quintana cuyo propietario es Don Simeón Cárcamo Espinosa, se somete a información pública, con un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villarta-Quintana, a 22 de agosto de 1988.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105